Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 15 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dosmil veintitrés (2023).

1. *Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificados de la admisión de la demanda a los familiares cercanos del menor JUAN FELIPE CAMPOS PEREZ, quienes a través de apoderado allegaron escrito de contestación y el respectivo poder.*

2. *Como quiera que se efectuó en legal forma la publicación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado BERLIANY GISSEL PEREZ CASTILLO, sin que compareciera al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hicieran, se le designa como Curador Ad-Litem al abogad@ HELMER RAMIRO SILVA RODRIGUEZ cuya dirección de notificación es CALLE 38 NUMERO 31-35 OFICINA 402 VILLAVICENCIO META, número de contacto telefónico 3105668164 y dirección de correo electrónico elrasil2006@yahoo.es*

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

3. *En su momento oportuno se tendrá en cuenta el concepto allegado por parte de la señora Procuradora de Familia de esta ciudad.*

Se reconoce al abogado JOHN ALEXANDER MORALES URREA, en calidad de apoderado de INGRID YULIETH CAMPOS BELTRAN, ROSA EDITH BELTRAN AGUILAR, JUDITH YAZMIN CAMPOS BELTRAN, CRISTIAN MAURICIO BELTRAN y DANNA SOFIA CAMPOS LOPEZ, quienes intervienen en este asunto en calidad de citados al proceso por ser familiares cercanos del menor JUAN FELIPE CAMPOS PEREZ.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e2c232d0e53f5c02b9932b7c047ce07fcf491fee5aef59dddd9853d655f402**

Documento generado en 18/12/2023 03:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica